

Oficio número: IEEN/SG/0697/2019

Tepic, Nayarit; 16 de abril de 2019

MAESTRO
MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO

DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE VINCULACION CON OPLES.

PRESENTE

Por este conducto, y con fundamento en el artículo 88 fracción I y XX de la Ley Electoral del estado y del artículo 33 párrafo 1, incisos a) y h) del Reglamento interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Electiones me permito solicitar su valiosa colaboración, para que sea tan amable de remitir la presente consulta al área correspondiente.

número 2019, se remitió circular Con fecha 80 de marzo de INE/UTVOPL/0148/2018, notificó mediante el cual se el Acuerdo INE/CG83/2019, por el cual se da respuesta a las consultas formuladas por el interventor del extinto Partido Nueva Alianza y la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, mediante el cual, en el Antecedente Tercero se detalla en un cuadro las sanciones que adeuda el otrora Partido, mismas que detectó el Interventor, en las entidades federativas en las que obtuvo su registro como Partido Político Local, y en los punto de Acuerdo se determinó que en las entidades donde Nueva Alianza obtenga registro como partido político local, adquirirán formalmente la obligación de pago de todas las deudas que tengan impagadas en cada una de ellas, el otrora partido en liquidación.

En ese mismo orden de ideas, con fecha 01 de abril del 2019, la Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández, Secretaria General de este Organismo Electoral, remitió el oficio número IEEN/SG/0680/2019, mediante el cual informó que los montos de las sanciones pendientes de cubrir del otrora Partido Nueva Alianza que este Organismo Electoral en el ámbito de su competencia ejecuta, no coinciden con los establecidos en el Antecedente Tercero del referido Acuerdo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Monto	señalado	en	el	Acuerdo	Monto pendiente por cubrir según el
INE/CG	83/2019.				seguimiento del IEEN.
\$968,4	93.76				\$6'640,243.25



Aunado a lo anterior, en diversas fechas, los representantes de los partidos políticos locales interpusieron sendos recursos de apelación, a fin de controvertir la respuesta emitida por el Consejo General, para evitar que se les vincule al pago de adeudos del partido político nacional en liquidación.

Con fecha 03 de abril de 2019, la Sala Superior del TEPJF resolvió en el sentido confirmar el **Acuerdo INE/CG83/2019**.

De igual forma, en alcance al oficio IEEN/SG/0680/2019, la Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández, Secretaria General de este Organismo Electoral, remitió con fecha 10 de abril del presente año, el oficio IEEN/SG/0680/2019, mediante el cual informó que las sanciones derivadas de la Resolución INE/CG60/2019, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2017, ya quedaron firmes, con la finalidad de que se consideraran dentro de las sanciones pendientes por cubrir por parte del otrora Partido Nueva Alianza, quedando de la siguiente forma:

Resolución	Reducción de Ministración	Multa	Total	Retenido	Saldo Pendiente
INE/CG300/2017	\$6,744,322.19	\$14,116.63	\$6,758,438.82	\$967,225.06	\$5,791,213.76
INE/CG446/2017	\$495,022.47	N/A	\$495,022.47	\$0.00	\$495,022.47
INE/CG528/2017	N/A	\$3,397.05	\$3,397.05	\$0.00	\$3,397.05
INE/CG18/2018	\$5,697.81	\$3,019.60	\$8,717.41	\$0.00	\$8,717.41
INE/CG654/2018	\$341,892.56	N/A	\$341,892.56	\$0.00	\$341,892.56
INE/CG60/2019	N/A	\$754.90	\$754.90	\$0.00	\$754.90
		Total	\$7'730,553.66	\$1,089,555.51	\$6'640,998.15

Por lo anterior, me permito solicitarle consultar lo siguiente:

- 1.- ¿Cuál será el monto definitivo a descontar al Partido Nueva Alianza Nayarit por parte de este Organismo Electoral, respecto de las sanciones que resulten impagadas por parte del otrora partido en liquidación en la entidad?
- 2.- ¿A partir de qué mes se iniciará con el respectivo descuento de sus ministraciones para liquidar las sanciones pendientes de pago?
- 3.- ¿Serán aplicables los "Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del cobro de sanciones impuestas por el INE y Autoridades Jurisdiccionales Electorales; del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del Financiamiento Público para gastos de campaña" aprobado mediante Acuerdo INE/CG61/2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

En la democracia, todos participamo

Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hericardo GENERA
Secretaria General

C.c.p. Dr. Celso Valderrama Delgado.- Consejero Presidente del IEEN.- Para su conocimiento.
C.c.p. Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nayarit.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Minutario.

Flahorn	Reviso
2.000.0	1101130



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6711/2019
ASUNTO.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 8 de mayo de 2019.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

Av. Acoxpa No. 436, Col. Ex hacienda de Coapa, Alcaldía. Tlalpan, C.P. 14300, Ciudad De México.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio IEEN/SG/0697/2019, signado por la Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández, Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a través del cual realiza una consulta.

Planteamiento

El Instituto Electoral de Nayarit, formula una consulta relativa a procedimientos en materia de liquidaciones del Partido Nueva Alianza, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

- "1.- ¿Cuál será el monto definitivo a descontar al Partido Nueva Alianza Nayarit por parte de este Organismo Electoral, respecto de las sanciones que resulten impagadas por parte del otrora partido en liquidación en la entidad?
- 2.- ¿A partir de qué mes se iniciará con el respectivo descuento de sus ministraciones para liquidar las sanciones pendientes de pago?
- 3.- ¿serán aplicables los "Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del cobro de sanciones impuestas por el INE y Autoridades Jurisdiccionales Electorales; del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del Financiamiento Público para gastos de campaña aprobado mediante Acuerdo INE/CG61/2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral?"

De la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que solicita saber el monto definitivo a descontar al Partido Nueva Alianza en el estado de Nayarit por parte del Organismo Electoral, respecto de las sanciones que resulten impagadas por parte del otrora partido en liquidación en la entidad, a partir de qué momento se debe de iniciar el descuento a sus ministraciones y si son aplicables los "Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del cobro de sanciones impuestas por el INE y Autoridades Jurisdiccionales Electorales; del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del Financiamiento Público para gastos de campaña aprobado mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

Análisis normativo

Sobre el particular por este medio esta Unidad Técnica de Fiscalización Procede a atender su solicitud en la forma siguiente:

Por lo que hace al cuestionamiento 1, le informo que el monto definitivo de las sanciones acorde con la información requerida al interventor por lo que toca al Estado de Nayarit

EENACS/CAFN/AISL/MHL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6711/2019 ASUNTO.- Se responde consulta.

asciende a \$6'640,243.25 (seis millones seiscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.); no obstante lo anterior, debe hacerse la precisión de que será el interventor quien determine el orden en el que le corresponderá liquidar dichos adeudos de conformidad con lo que se establezca en los lineamientos que para la transmisión de bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio del extinto Partido Nueva Alianza emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en su momento se harán oportunamente de su conocimiento y en ello se establecerá el procedimiento que corresponda para la liquidación de los créditos transmitidos del extinto partido nacional a los nuevos partidos locales constituidos.

Por lo que toca al punto número 2, se le informa que, de igual manera, será hasta la publicación de los lineamientos de referencia cuando será posible realizar la liquidación de los adeudos con los organismos públicos locales en cada entidad, y en su caso los descuentos de a las ministraciones que resulten procedentes.

Finalmente por lo que respecta al punto número 3, le informo que, si bien es cierto los Lineamientos para el Registro Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales Electorales; del ámbito Federal y Local; efectivamente serán aplicables, también lo es que los casos de excepción a la reintegración de remanentes no ejercidos para el financiamiento público para gastos de campaña son los partidos en liquidación ya que en este supuesto todos los recursos que conforman el patrimonio pasan a formar parte de la masa con la cual el interventor designado hará frente a las obligaciones de pago con acreedores del otrora partido político nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, aprobados mediante el acuerdo INE/CG1260/2018; y será el propio interventor quien una vez concluida la liquidación, determinará la existencia de remanentes y en su caso se encargue de reintegrarlos a la Tesorería de la Federación o a las entidades federativas correspondientes sin perjuicio de aplicar en primera instancia los lineamientos para la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos en liquidación que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que en su momento se hagan del conocimiento de los organismos públicos locales electorales.

Conclusión

De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- El monto definitivo a descontar al Partido Nueva Alianza Nayarit por parte del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, respecto de las sanciones que resulten impagadas por parte del otrora partido en liquidación asciende a \$6'640,243.25 (seis millones seiscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.), considerando que será el interventor quien determine el orden en el que le corresponderá liquidar dichos adeudos.
- Será hasta la publicación de los Lineamientos para la transmisión de bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio del extinto Partido Nueva Alianza cuando se realice

EERVAQS/GAFN/AISL/MHL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6711/2019 ASUNTO.- Se responde consulta.

la liquidación de los adeudos con los organismos públicos locales en cada entidad de conformidad con lo establecido en los mismos.

Si bien los Lineamientos aprobados mediante el acuerdo INE/CG61/2017 son aplicables, se debe considerar que, de conformidad con el acuerdo INE/CG1260/2018, para el reintegro de remanentes todos los recursos que conforman el patrimonio pasan a formar parte de la masa con la cual el interventor designado hará frente a las obligaciones de pago con acreedores del otrora Partido Político Nacional; y será el propio interventor quien una vez concluida la liquidación, determinará la existencia de remanentes y en su caso se encargue de reintegrarlos a la Tesorería de la Federación o a las entidades federativas correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMINGUEZ

EBR/ACS/OFN/AISL/MHL